



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 441-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de noviembre de 2020; El Informe N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA de fecha 10 de diciembre de 2020; El Memorando N° 1591-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 25 de noviembre de 2020; El Oficio N° 846-2020-GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 13 de agosto de 2020; El Informe N° 396-2020/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG de fecha 13 de agosto de 2020; La Nota de Coordinación N° 267-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 27 de octubre de 2020; El Memorando N° 1246-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 23 de octubre de 2020; El Memorando N° 1150-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG, de fecha 21 de octubre de 2020; La Resolución Gerencial Regional N° 00000359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 09 de octubre del 2020; La Resolución Gerencial Regional N° 00000365-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 12 de octubre del 2020; La Resolución Gerencial Regional N° 00000378-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de octubre del 2020; La Resolución Gerencial Regional N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 03 de noviembre de 2020, sobre APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION DEL COMPONENTE DEL **SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION** – CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: IOARR; “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, identificado con Código Único de Inversiones 2488287 y dentro del marco normativo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 102-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: “**El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**”. Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020



Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;



Que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, en donde en su artículo 6° Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, numeral 6.4. precisa: *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.*



Que, por su parte, debemos precisar que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber; Artículo 1.- Objetivo La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Que, del mismo modo, el artículo 6° de la citada norma, se **AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL** la adquisición y transferencia de bienes y servicios, **conforme se advierte a continuación;**

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios 6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo, señala el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del TUO de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020** de fecha 01 de setiembre del 2020, se **DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE;

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.

Que, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS,**

SEÑALA;

Segunda. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas

Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Que, mediante **Oficio N° 846-2020/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 13 de agosto de 2020**, la Directora Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, eleva el expediente de contratación al Gerente Regional de Infraestructura haciendo de conocimiento que ha recibido el INFORME N° 396-2020/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND-SS.GG, de fecha 13 de agosto de 2020; proveniente de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional, el cual se ha informado la urgente necesidad de contar con la planta de oxígeno medicinal; por lo que ante ello cumple con remitir el expediente.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 09 de octubre del 2020; **SE APRUEBA**, el expediente técnico del proyecto de la IOARR “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES”, con el código único de inversiones 2488287, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el sistema de contratación esquema mixto A) PRECIOS UNITARIOS PARA EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA; Y EN EL COMPONENTE DE ADQUISICION DE PLANTA DE OXIGENO A SUMA ALZADA); **asciende al monto de S/ 4,658,479.22** (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 22/100 Soles según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA	940,855.04
2	COMPONENTE: PLANTA DE OXIGENO	3,534,100.00
3	SUPERVISION	183,524.18
COSTO TOTAL DE INVERSION S/.		4,658,479.22

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000365-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 12 de octubre del 2020; **MODIFICA**, la Resolución Gerencial Regional N° 00359 -2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de octubre del 2020; **PRECISAR**, que la ejecución del proyecto de la IOARR ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES- DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” **será bajo la modalidad de CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS, PARA EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA; y, por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA A SUMA ALZADA PARA EL COMPONENTE DE ADQUISICION DE PLANTA DE OXIGENO**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL	MODALIDAD
1	COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA	940,855.04	CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

2	COMPONENTE: PLANTA DE OXIGENO	3,534,100	ADMINISTRACION DIRECTA A SUMA ALZA
3	SUPERVISION	183,524	
COSTO TOTAL DE INVERSION S/.		4,658,479	

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000378-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 19 de octubre del 2020, SE **PRECISA**, que el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que resolvió aprobar el expediente Técnico de la **IOARR ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES - DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**” bajo el sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO (A PRECIOS UNITARIOS PARA EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA; Y EL COMPONENTE DE ADQUISICION DE PLANTA D OXIGENO A SUMA ALZADA), en extremo que el plazo de ejecución del **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA**, es de 79 días calendarios; y, el **COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO** es por el plazo de 120 días calendario conforme al detalle:

PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA	79
COMPONENTE: PLANTA OXIGENO	120

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 03 de noviembre de 2020; **APRUEBA**, el Expediente Técnico reestructurado de la **IOARR “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES - DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con el Código Único de Inversiones N° 2488287, con la implementación de partidas para prevenir el COVID-19, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000250-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

1	COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA	940,855
2	COMPONENTE: PLANTA DE OXIGENO	3'534,100
3	SUPERVISION DE OBRA	183,524
4	PROTOCOLO COVID-19 INFRAESTRUCTURA	38,448
5	PROTOCOLO COVID-19 EQUIPAMIENTO	30,868
TOTAL: S/.		4'727,796

Que, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR **PRECISA**, que el **costo total de la ejecución de la obra**, correspondiente a la **IOARR ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES - DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**”, por el monto **S/ 4'544,271.97 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 97/100 SOLES)**; y los **gastos de supervisión de la obra** por el monto de **S/. 183,524.18 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 18/100 SOLES)**.

Que, mediante **Memorando N° 1591-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha **25 de noviembre de 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes **SOLICITA** a la jefa de la Oficina de Administración los **TERMINOS DE REFERENCIA** para tener en cuenta en la contratación de la Consultoría e la Supervisión del proyecto: **ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION CENTRAL DE GASES; EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES - DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**”.

Que, mediante **Informe N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA** de fecha **10 de diciembre del 2020**, por medio del cual se pone de manifiesto la atención a la necesidad institucional de contratar de manera directa **POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL ESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 CUI N° 2488287, siendo la Ing. BANDA TANTALEAN GILBERTO.**

Que, en relación a los servicios de salud, del que nace la necesidad



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

institucional que se materializa en el requerimiento se hace conocer qué;

- a. Mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000087-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 10 de abril de 2020, el Gobernador Regional de tumbes, Aprueba el PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, sustentado en el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, por el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, y; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- b. Mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000119-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 10 de junio de 2020, el Gobernador Regional de tumbes, sustentado en el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Aprueba el PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO **REFORMULADO** A LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

Que, estos **PLANES REGIONALES DE REFORZAMIENTO, REFORMULADO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19**, tienen como finalidad de asegurar la capacidad de respuesta de contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y aseguramiento domiciliario de los pacientes COVID-19, donde uno de sus objetivos específicos en “acondicionar e integrar las unidades productoras de servicios de salud de emergencia, unidades de cuidados intensivos y hospitalización que cumpla con los estándares de bioseguridad interna y externa para pacientes COVID-19”.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1591-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 25 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, promueve requerimiento ante LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, indicando que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR, se aprobó el expediente técnico reestructurado de la IOARR, ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con Código Único de Inversiones N° 2488287, con la implementación de partidas para prevenir el COVID-19.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR** de fecha 03 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone la APROBACION del Expediente Técnico Reestructurado de la IOARR, “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO de la citada resolución y el Informe N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES el costo para la contratación de esta consultoría asciende a **S/ 150, 121.00 Soles.**

Que, corresponde establecer si el Informe Técnico, emitido por EL ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, reúne los presupuestos de hecho y de derecho para Contratación Directa, por situación de Emergencia del SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con código único de inversiones N° 2488287, POR ENDE LOA HECHOS SE ENCUADRAN DENTRO DE LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA.

Que, en ese contexto, es necesario verificar en primer orden, los aspectos relativos a la emergencia sanitaria, declaratoria de emergencia para culminar en la identificación de los supuestos que determinen la viabilidad o no de la contratación directa que se ha puesto de manifiesto.

Que en el presente caso sub análisis la cita textual de las competencias e instrumentos normativos que se precisa, obedece a que los informes técnicos deberán pasar el filtro de verificación de la regularidad y conforme a derecho por parte del pleno del consejo regional, los que a la luz de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo 27°, concordante con el artículo 100° de su Reglamento, señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguiente supuestos: (...) b) Ante una situación de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días; **la cual fue ampliada por el DECRETO SUPREMO N° 027-2020-PCM, el cual rige desde el 08 de setiembre de 2020, hasta por 90 días adicionales.**

Que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, en donde en su artículo 6° Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, numeral 6.4 precisa: *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.*

Que mediante decreto de urgencia N° 102-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, se DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE;

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00060250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.

Que, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS, SEÑALA;**

SEGUNDA. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas.

Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Que, debemos precisar que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, al que fuera ampliada hasta el mes de septiembre del 2020, en virtud del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la cual fue ampliada por el DECRETO SUPREMO N° 027-2020-PCM, el cual rige desde el 08 de setiembre de 2020, hasta por 90 días adicionales.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, SIN EMBARGO, MANTUVO EL ARTICULADO HABILITANTE a las entidades públicas, con el propósito de; *“Reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, a fin de asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.*

Que, como se ha indicado, en párrafos antecesores el Gobierno Nacional Declaró la Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el que fuera últimamente modificado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, SIN EMBARGO, MANTUVO EL ARTICULADO HABILITANTE a las entidades públicas, con el propósito de; *“Reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, a fin de asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, pues ello se determina al verificar el artículo 5° del D.S. 044-2020-PCM, a saber;*

Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

5.1 Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Asimismo, el Ministerio de Salud



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020



tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.



5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.



5.3 Estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria.

5.4 Asimismo, el Ministerio de Salud puede ejercer aquellas facultades que resulten necesarias respecto de los centros, servicios y establecimientos de salud de titularidad privada, de acuerdo a la disponibilidad de cada establecimiento y previa evaluación de la Autoridad Sanitaria Nacional.



Que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber;

Artículo 1.- Objetivo

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000150 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, el artículo 6° de la citada norma, **AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL** la adquisición y transferencia de bienes y servicios, conforme se advierte a continuación;

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios;

6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo del **DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020**, se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del TUO de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000150 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Con este antecedente y, contando con el marco normativo que respalda la actuación del área técnica, pasamos a verificar el contenido del informe elaborado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito de absolver el extremo establecido en el numeral II, 2.2. de este informe y determinar la regularidad y justificación o no en este procedimiento.

Que, revisado este informe técnico, apreciamos que, el propósito que busca la entidad, se traduce en la necesidad de FORTALECER y MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PRESTA EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES A TRAVES DE SU DIRECCION REGIONAL DE SALUD, y para ello como antecedente cuenta con la decisión de APROBAR EL PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, la que en su oportunidad fue aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000087-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril de 2020, y posteriormente modificada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000119-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de junio del 2020;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes con el objetivo de contar con una mejor capacidad de respuesta, y en ese sentido mejorar su oferta, frente a la gran demanda de contagiados por el COVID-19, decidió gestar una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), regulada por el Decreto Legislativo N° 1252 dentro del cual se comprende, la “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, precisando que dentro de estos componentes, se integra el SERVICIO DE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, conforme la Resolución Gerencial Regional N° 00000359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la Resolución Gerencial Regional N° 00000365-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la Resolución Gerencial Regional N° 00000378-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y la Resolución Gerencial Regional N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone la APROBACION del Expediente Técnico Reestructurado de la IOARR.

Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000119-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de junio del 2020, se aprueba la modificación del PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO, REFORMULADO de los servicios de salud y contención del COVID 19, por lo tanto, debemos resaltar que la finalidad está íntimamente asociada, a la necesidad de asegurar la capacidad de respuesta y fortalecimiento del servicio de salud, situación que guarda plena armonía con los objetivos que busca el PLAN DE REFORZAMIENTO APROBADA, por lo tanto, podemos evidenciar que la necesidad para la ejecución de la obra de remodelación que se pretende realizar en las instalaciones del centro hospitalario, como en efecto la supervisión en la ejecución de este, debe ser satisfecha y el mecanismo planteado por el órgano de contrataciones de la entidad, es una alternativa viable.

Que, en este orden, verificamos que el ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, contando con el REQUERIMIENTO contenido en el MEMORANDO N° 1591-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.GRI.GR de fecha 25.11.2020, efectuado por el Gerencia Regional de Infraestructura y con la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO 000006103, de fecha 26.10.2020 emitida por la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL y con la disposición dada, por la JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, contenida en el proveído de fecha 27 de noviembre de 2020, ha procedido a su evaluación y ha determinado la viabilidad del uso de la modalidad de contratación directa, en la medida que se presentaba los supuestos de hecho para el uso de tal figura contractual, el cual se traduce en la presencia, por un lado por EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, debidamente declarada mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA y ampliado por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y del otro extremo la presencia de la necesidad institucional, vinculada al servicio de salud, de carácter impostergable, cuyo propósito de su atención es justamente fortalecer la capacidad de respuesta, así como la adecuada y esencial infraestructura de estas instalaciones.

Que, se evidencia que el objetivo perseguible y materializado a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que por cierto está debidamente autorizada



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000/50 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Por el DECRETO SUPREMO N° 044-2020, y sus modificatorias y el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se ha hecho realizable a para ser tratada bajo la causal establecida en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con este antecedente, hemos procedido a verificar los términos de referencia, para la SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, trasladados a través del MEMORANDO N° 1591-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.GRI.GR de fecha 25.11.2020, y apreciamos que, la IORARR, aprobada y modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 00000359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la Resolución Gerencial Regional N° 00000365-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la Resolución Gerencial Regional N° 00000378-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y la Resolución Gerencial Regional N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, DISPONE, la APROBACION del Expediente Técnico Reestructurado de la IOARR y contempla a la supervisión como componente esencial para la eficacia de la EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, decisión que dará la garantía que la finalidad pública que persigue la satisfacción del requerimiento se logre, pues habiéndose este generado dentro del proceso para el reforzamiento e implementación del servicio de salud, contaría con el respaldo del DECRETO SUPREMO N° 008-2020.SA, el DECRETO SUPREMO N° 044-2020, y sus modificatorias y el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 que dispone medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

Que, en este orden, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante correo electrónico a;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020



- a) ING_MACD@YAHOO.ES, CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO RUC N°10167259702, con fecha de notificación el 30 de noviembre 2020.
- b) BANDATG@HOTMAIL.COM, BANDA TANTALEAN GILBERTO RUC N°10002475427, con fecha de notificación el 30 de noviembre 2020.
- c) CARLOS GARRIDO LOPEZ@HOTMAIL.COM, CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ RUC N°10002397248, con fecha de notificación el 30 de noviembre 2020.

1.1.1. Que, estas ofertas se recibieron por el mismo medio electrónico, conforme a las comunicaciones impresas que corren adjuntas al Informe N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes;

ITE	PROVEEDOR	RN	PRECIO OFERTADO
01	BANDA TANTALEAN GILBERTO	S	S/ 150,121.00
02	CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ	S	S/ 152,900.00

Que, evidentemente, a fin de salvaguardar los intereses del estado, representado por el entidad correspondió adjudicar la buena pro de la **SUPERVISION** para la **EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO**: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” al **ING. BANDA TANTALEAN GILBERTO**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N°



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000250 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

10002397248, por cumplir con los términos y condiciones del requerimiento, así como por ser la oferta ajustada o más cercana al costo proyectado.

Que, observa que, el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con la base normativa precisada en este informe, ha adoptado la decisión de CONTRATAR DE MANERA DIRECTA, en virtud que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por la causal de emergencia sanitaria, situación que habría permitido darle atención a la necesidad institucional expuesta en el requerimiento que obra contenido en el MEMORANDO N° 1591-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.GRI.GR de fecha 25.11.2020.

Que, conforme a lo expuestos, se ha concluido que, el ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, a través del INFORME N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, ha demostrado tener JUSTIFICACION PARA DAR “SATISFACCION” a LA NECESIDAD INSTITUCIONAL GENERADA, por esta situación extraordinaria;

Que, ese contexto, el requerimiento para la atención de esta necesidad que ha motivado la contratación directa para la ejecución de la IOARR, HA SIDO GESTADO POR INICIATIVA DE LA PROPIA NORMA, es decir por el decreto supremo N° 044-2020 y Decreto de Urgencia N° 025-2020, objetivo que ha sido materializada en virtud de la IOARR aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR de fecha 03 de noviembre de 2020, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de tumbes, dispone la APROBACION del Expediente Técnico Reestructurado de la IOARR, “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”;

Que, al respecto debemos tener en cuenta como antecedente y base que la presencia de este proceso de lucha contra el covid.19 ha generado una transformación en el ámbito global del territorio nacional. Los procedimientos de toda índole se han visto afectados, tanto en el sector público como privado y para la coyuntura presentada en cada momento se han dictado medidas, como la declaratoria de emergencia sanitaria y luego emergencia nacional, decretada mediante decreto supremo N° 008-2020-MINSA y decreto supremo 044-2020-PCM, respectivamente que han generado un proceso de aislamiento social e inmovilización, que ha afectado a un numeroso grupo de ciudadanos



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000750 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020



que por diversas razones se han encontrado fuera de su residencia de origen. A la fecha con la medida de levantamiento parcial del estado de emergencia nacional, la demanda de los servicios de salud se ha visto incrementada, incluso a nivel de experiencia de los países del mundo, se especula de un rebrote que en nuestra realidad es fácil establecer que este proceso es evidente, por ello, la satisfacción de esta obra, es elemental, de allí que este despacho considera además que la necesidad institucional y la contratación está más que justificada.



Que, conforme a lo expuesto, es esencial remitirnos al COMUNICADO N° 011-2020, por el cual la Dirección Técnico Normativa del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, da Orientaciones respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, indicando que;

Sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia. –



1. El artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.



2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000450 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, como es de verse el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN.

Que, conforme a lo antes expuesto correspondería, previo tramite regular, **ELEVAR AL GOBERNADOR REGIONAL**, para su aprobación de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del **DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020**, que prescribe: **“Autorizase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000050 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y el artículo 100° del RLCE, incluso calza dentro de la causal de acontecimientos catastróficos, conforme además a la orientación dada por el ORGANO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO al cual nos hemos remitido.

Que, mediante Informe N° 441-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de noviembre de 2020; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA: PRIMERO: ES VIABLE, LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION REALIZADA POR EL ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, y POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA, contemplada en b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los extremos referidos en el INFORME N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA y dentro del dentro del MARCO NORMATIVO del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decretos Supremos N° 044-2020, sus modificatorias y el Decreto de Urgencia N° 025-2020. SEGUNDO: RECOMIENDA, DERIVAR LOS ACTUADOS AL GOBERNACION REGIONAL, a efectos de PROCEDER A LA APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION, DE LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, ADJUDICADA EN BUENA PRO AL PROFESIONAL ING. BANDA TANTALEAN GILBERTO, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10002397248, por el importe descrito en el INFORME N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, elaborada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000753 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA, REALIZADA POR EL ORGANO DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, respecto DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION, PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES - DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, con el Código Único de Inversiones N° 2488287; ADJUDICADA LA BUENA PRO al ING. BANDA TALTALEAN GILBERTO, por el valor de S/. 150,121.00, en aplicación de la CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, contemplada en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dentro del marco establecido en el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020; y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO; ENCARGAR, al órgano encargado de las contrataciones del Gobierno Regional Tumbes, registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el informe técnico y legal sustentatorio y la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como todas las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO:- DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes y disponer su publicación en la página web de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES